

EXPEDIENTE NÚMERO: CS41/2024/FUNDACIONALES /VALLAS Y BAÑOS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS Y CABINAS SANITARIAS W.C. QUÍMICOS PORTÁTILES PARA LAS FIESTAS FUNDACIONALES 2024 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ORGANIZADO POR LA SOCIEDAD PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

1 ANTECEDENTES

La Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante, SPCLPGC) es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, que tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual éste canaliza las actividades culturales.

En consecuencia, la SPCLPGC tiene por objeto la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales, turísticas y de Carnaval y ostenta la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones.

2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Dado la naturaleza y objeto del contrato y, debido a que la SPCLPGC no dispone de los medios materiales y logísticos para suministrar e instalar las vallas y las cabinas sanitarias W.C. químicos portátiles para la celebración de las Fiestas Fundacionales 2024, es preciso la contratación externa de dicho suministro.

3 OBJETO DEL CONTRATO

Constituyen el objeto del presente contrato la contratación, en régimen de arrendamiento, de suministro, transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de las vallas y cabinas sanitarias W.C. químicos portátiles necesarios para la celebración de las Fiestas Fundacionales 2024 de Las Palmas de Gran Canaria.

Las vallas y cabinas sanitarias W.C. químicos portátiles serán instalados con motivo de la

celebración de las citadas fiestas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se califica el presente contrato como de suministros.

5 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Se trata de un contrato de suministro, por lo que no se aplica la justificación de la insuficiencia de medios.

6 CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

OBJETO	CÓDIGO PRINCIPAL
Vallas y cabinas sanitarias W.C. químicos portátiles	34928200-0 Vallas 44411000-4 Aparatos sanitarios.

7 DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **no procede la división en lotes del objeto del presente contrato**, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en términos de precios aplicables **a tanto alzado** de los elementos y de los recursos objeto del contrato valorándolos a precio de mercado.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de suministros, no existen directrices concretas a aplicar. No obstante, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- **Costes indirectos (gastos generales):** 13% sobre total costes directos.
- **Beneficio industrial:** 6% sobre total costes directos más indirectos.

Por lo tanto, el Presupuesto Base de Licitación, desglosando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, queda de la siguiente forma:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Otros costes directos	
	Vallas y cabinas sanitarias W.C. químicos portátiles	5.009,18 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	5.009,18 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	651,19 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	651,19 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	5.660,38 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	339,62 €
	TOTAL PBL sin IGIC	6.000,00 €
7%	IGIC	420,00 €
	TOTAL PBL con IGIC	6.420,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el Presupuesto Base de Licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualesquiera otros que resulten de aplicación

según las disposiciones vigentes en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9 VALOR ESTIMADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del **valor estimado del contrato es el siguiente:**

Conceptos	Sin IGIC
Precio Inicial Contrato (PBL)	6.000,00 €
Prórrogas	- €
Modificaciones	- €
Pago Primas a Candidatos	- €
TOTAL VALOR ESTIMADO	6.000,00 €

No se contempla prórrogas ni se ha considerado la posibilidad de modificaciones del contrato.

10 TIPO DE PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto simplificado abreviado** de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, aplicándose una serie de criterios de adjudicación automáticos relacionados con la calidad técnica de la prestación a contratar. Asimismo, se realizará mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dado que el procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”

Por otro lado, el artículo 63.3 de la LCSP relativo al perfil del contratante establece que:

“En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse

al menos la siguiente información:

- a) *La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido (...)*"

Por otro lado, se trata de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación **no está sujeta a regulación armonizada**.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

11 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la presente licitación se ha optado por aplicar una serie de criterios de adjudicación que permitirán valorar el nivel de calidad de los suministros objeto del contrato, adjudicándose a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación establecidos son:

Puntuación máxima de cada tipo de criterio	
Criterios cuya cuantificación está sujeto a un juicio de valor	0,00
Criterios valorables mediante fórmulas	100,00
Total puntuación máxima	100,00

Los **criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas** son los siguientes:

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS				PUNTUACIÓN MAX: 100,00	
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS					
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT
B.1		85,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado	85,00
B.2		15,00			
	Capacidad de respuesta: será objeto de valoración la capacidad de respuesta en las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia, teniendo en consideración que el período de respuesta <u>no puede ser superior a las dos (2) horas a partir del aviso del mismo.</u>		1	Por el ofrecimiento de una capacidad de respuesta en <u>una (1) hora.</u>	15,00
			2	Por el ofrecimiento de una capacidad de respuesta de <u>una hora y media (1:30).</u>	7,50
			3	Por una respuesta de <u>dos (2) horas.</u>	0,00

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores. En este sentido, la fórmula a aplicar para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la SPCLPGC, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

Finalmente, con el propósito de solucionar cualquier incidencia que se pueda producir, resulta necesario una capacidad de respuesta inmediata que garantice la correcta resolución de las posibles incidencias que puedan surgir, es por ello que, para garantizar la calidad del suministro, es necesario que los licitadores mejoren la capacidad de respuesta ante cualquier imprevista que pueda ocasionarse, siendo este criterio de adjudicación un beneficio directo para la entidad contratante.

13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se contempla en el apartado 27 del PCAP:

- En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
- Se deberá atender a la mínima generación de residuos, así como a sus reutilización o reciclabilidad.

Con la presente condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos, teniendo, no obstante, una vinculación con el objeto del contrato dado que se pretende que la documentación que se genere con la prestación del servicio sea, en la medida de lo posible, papel reciclado o en su caso que se utilice medios electrónicos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2024.